



ACUERDO No. 1001

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LAS MONITORÍAS AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15° del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, garantizan la autonomía universitaria, dándole la facultad a las universidades para implementar y modificar sus reglamentos.

Que según el artículo 13 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución.

Que Mediante la Resolución Rectoral No. 290 del 2 de marzo de 2005, se expidió la reglamentación de las monitorias auxiliares en la Universidad de Cundinamarca para los estudiantes de pregrado.

Que el Consejo Académico reunido en sesión del 26 de febrero de 2010 reconoció la necesidad de modificar la reglamentación de las monitorias auxiliares.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- ADICIONAR el siguiente literal al artículo 2° de la Resolución Rectoral No. 290 de 2005:

f) No ostentar ningún grado de consanguinidad con el jefe inmediato del área o dependencia donde prestará sus funciones de monitoria.

ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el párrafo del artículo 3° de la Resolución Rectoral No. 290 de 2005, el cual quedará así:

10

ACUERDO No. 1001

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LAS MONITORÍAS AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO.”

El máximo de horas que puede trabajar semestralmente el monitor auxiliar no excederá el número de horas asignadas en la resolución de vinculación.

ARTÍCULO 3.- MODIFICAR el artículo 4º de la Resolución Rectoral No. 290 de 2005, el cual quedará así:

El estudiante podrá tener la calidad de monitor los periodos académicos que desee, siempre y cuando se presente y cumpla con los requisitos de cada convocatoria. Los monitores no tendrán la calidad de empleados, trabajadores o contratistas. Su relación es fundamentalmente académica y no constituye vínculo laboral ni contractual.

ARTÍCULO 4.- MODIFICAR el artículo 6º de la Resolución Rectoral No. 290 de 2005, el cual quedará así:

El estudiante deberá estar formándose en un área afín con las actividades que va a desempeñar como monitor, y su desempeño no interferirá con el normal desarrollo de su actividad académica.

PARÁGRAFO: El monitor podrá ausentarse de su obligación cuando tenga salidas extramurales, siempre y cuando tramite con antelación el permiso correspondiente y presente a uno de sus compañeros monitores como reemplazo.

ARTÍCULO 5.- INCLUIR un nuevo artículo a la Resolución Rectoral No. 290 de 2005, el cual quedará así:

“ARTICULO 11.- De acuerdo al tiempo y disponibilidad logística de la oficina encargada de convocar y seleccionar los monitores, en el proceso de selección se podrá aplicar cualquiera de los siguientes criterios, siempre y cuando, los puntajes asignados a cada criterio sean publicados desde el inicio de la convocatoria”.

Ítem	Criterio	Detalle
1	Promedio	El Promedio académico del semestre anterior será observado y ordenado jerárquicamente entregando mas puntaje a mayor promedio.
2	Entrevista	Permite evaluar la voluntad, disposición y actitud del estudiante para trabajar.
3	Prueba de Talento.	Prueba práctica donde se evalúan las aptitudes que tiene el aspirante en los procedimientos técnicos y administrativos del área donde desea trabajar.
4	Disponibilidad	El aspirante que presente el mayor número de horas disponibles para suplir cualquier requerimiento del área en donde desea trabajar
5	Prueba de Conocimientos	Prueba escrita de conocimientos en temas técnicos y administrativos de la dependencia donde se quiere trabajar.
6	Experiencia	Si el aspirante fue monitor, la evaluación de desempeño que le fue realizada al final de su monitoria se analizada y puede ser generar el rechazo del aspirante

2



ACUERDO No. 1001

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LAS MONITORÍAS AUXILIARES EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO.”

ARTICULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá el **26 FEB. 2010**

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO
RECTOR UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO ACADÉMICO
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Proyectó:
Of. Recursos Educativos: RJ

Revisó:
Of. Jurídica: DMM

2-2.1